

Nueva Ley de Postnatal Parental N° 20.545

Michel Laurie Cerda
Servicios Laborales PwC

Contenidos

- 1. Síntesis de antecedentes de la Ley N° 20.545**

- 2. Análisis y comentario de los contenidos de la Nueva Ley de Post Natal.**



Ley N° 20.545 establece Post Natal Parental

1. Síntesis de antecedentes de la Ley.

Ley N° 20.545 Post Natal Parental

Síntesis de antecedentes de la Ley:

- 28 de Febrero de 2011:
 - Mensaje del P. de la R. N°611-358 del P. de la R.
 - Inicia un proyecto de Ley que “Crea el permiso Postnatal Parental y modifica el Código del Trabajo en las materias que indica.
- Hasta la fecha:
 - Presidente retira indicaciones y formula nuevas indicaciones al proyecto de ley en materia de descanso de maternidad (Boletín N°7.526). Fecha 02 de Septiembre de 2011.
 - 29 de septiembre 2011 Senado aprobó las indicaciones.
 - 6 de octubre 2011 Se promulgó la Ley de Postnatal Parental.
 - 17 de octubre 2011 se publica la Ley N°20.545 en Diario Oficial

Proyecto de Ley “Extensión del Postnatal”

2. Análisis y Comentario de los Contenidos de la Ley N°20.545 Nuevo Post Natal Parental

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Descanso de maternidad:

- Contenido específico:
 - La ley contempla dejar sin modificaciones el actual régimen de pre y postnatal en cuanto a su duración y subsidio:
 - **6 Semanas de Prenatal y 12 Semanas de Postnatal.** Ambos pagados con los actuales topes, esto es, tope de UF 66 (*)
 - UF 66 = \$1.452.000.- aprox.
 - Se trata de “derechos adquiridos” y por tanto no se modifica.

() Puede cambiar todos los años y aumentar.*

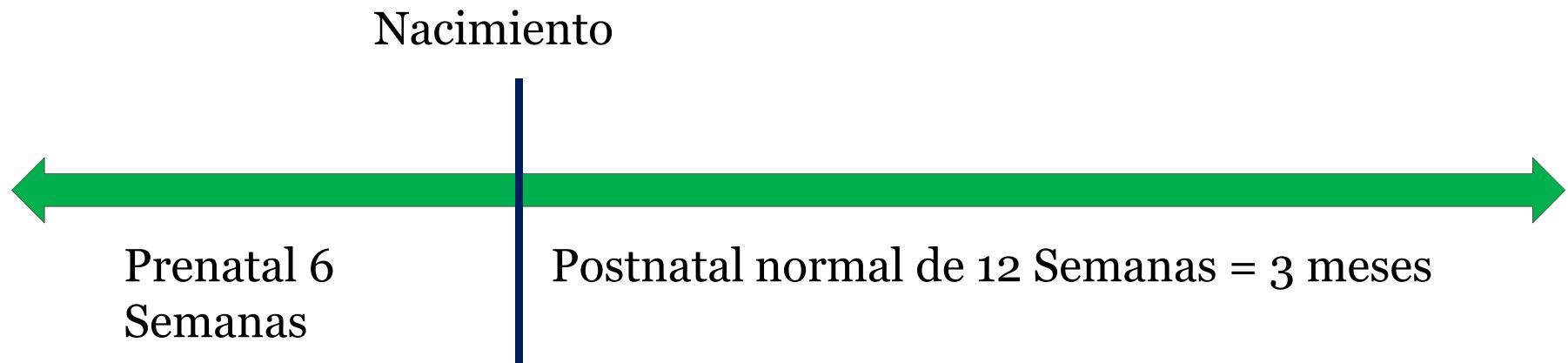
Ley N°20.545 Post Natal Parental

Postnatal Aumentado:

- Contenido específico:
 - Si el parto se produjere antes de iniciada la semana 33 o si el niño pesa menos de 1.500 gramos, el descanso de Postnatal se extenderá a **18 Semanas (4,5 meses).**
 - En caso de partos múltiples (dos o más): Postnatal **se incrementa en 7 días corridos por cada niño a partir del 2º niño.**
 - Si se dan simultáneamente las circunstancias de parto múltiple, nacimiento antes de la semana 33 y peso del niño es inferior a 1.500 gramos, **aplicará el Postnatal que tenga mayor extensión.**

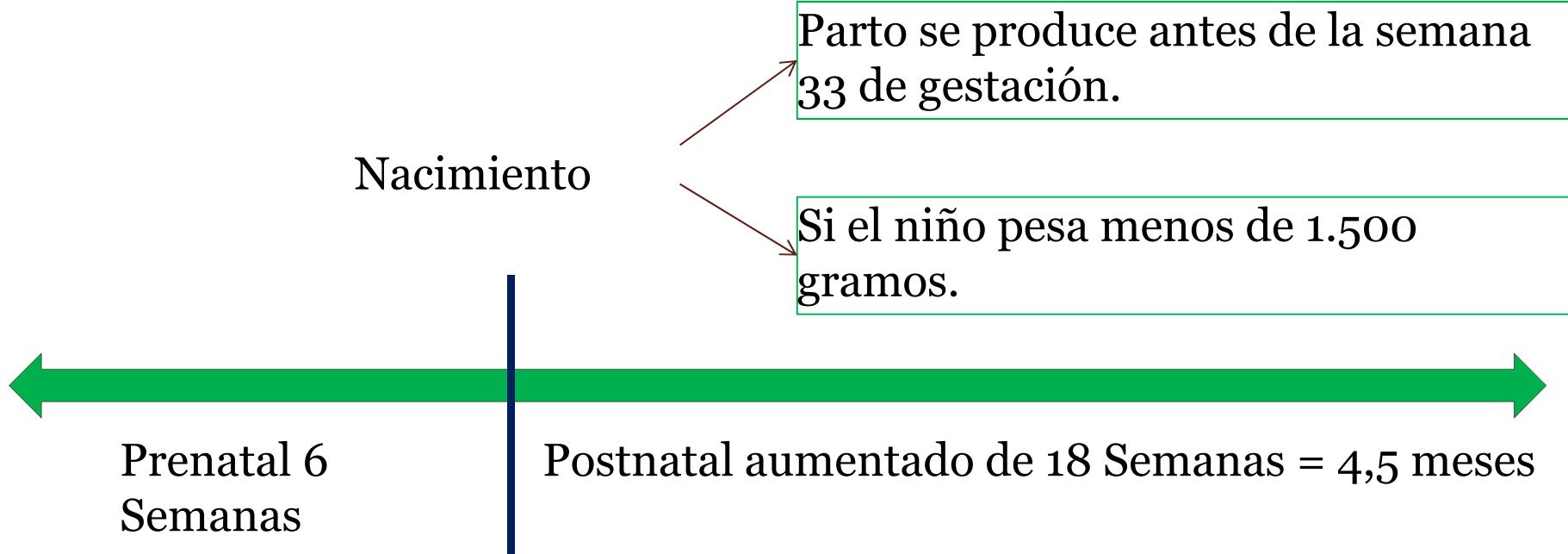
Ley N°20.545 Post Natal Parental

Postnatal Normal



Ley N°20.545 Post Natal Parental

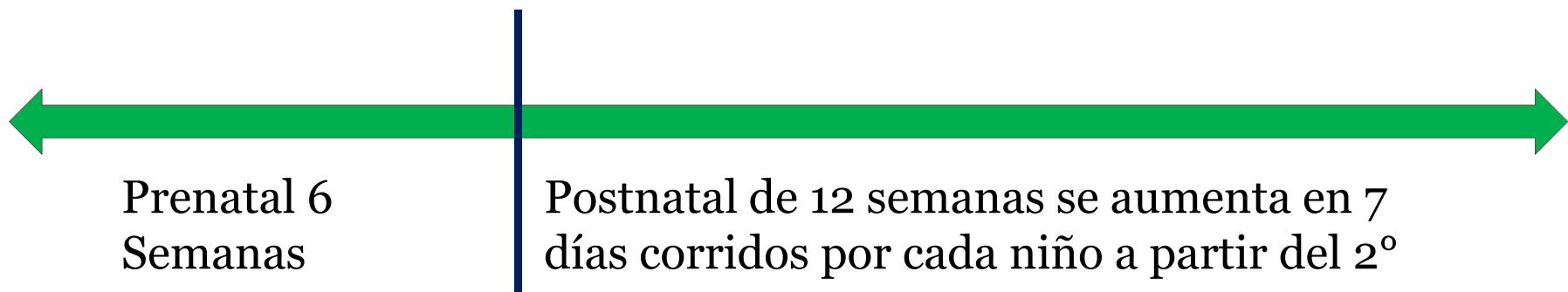
Postnatal Aumentado



Ley N°20.545 Post Natal Parental

Postnatal Aumentado, Causal: Partos Múltiples

Nacimiento de partos múltiples



Ley N°20.545 Post Natal Parental

Adopciones:

- Los padres de hijos adoptados menores de 6 meses gozarán del periodo de postnatal actual (se mantiene el beneficio).
- Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. (Nuevo).
- También gozarán del nuevo periodo de postnatal parental, con el correspondiente subsidio.

Comentarios / Observaciones:

- Estadísticamente su aplicación es bajísima. Plazos de adopción a veces demoran hasta dos años.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo permiso postnatal parental simple (12 Semanas)

- Tiempo de descanso inmediato al periodo postnatal, del cual puede hacer uso la madre o el padre, a elección de la primera.
- Incorpora el concepto de “**corresponsabilidad**”: padre o madre pueden usar el permiso.
- El permiso postnatal parental: 12 semanas totales.
Hasta 6 semanas traspasables al padre a partir de la 7º semana.
- Este permiso constituye **un derecho irrenunciable para todas las madres trabajadoras**.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Subsidio postnatal parental simple (12 Semanas)

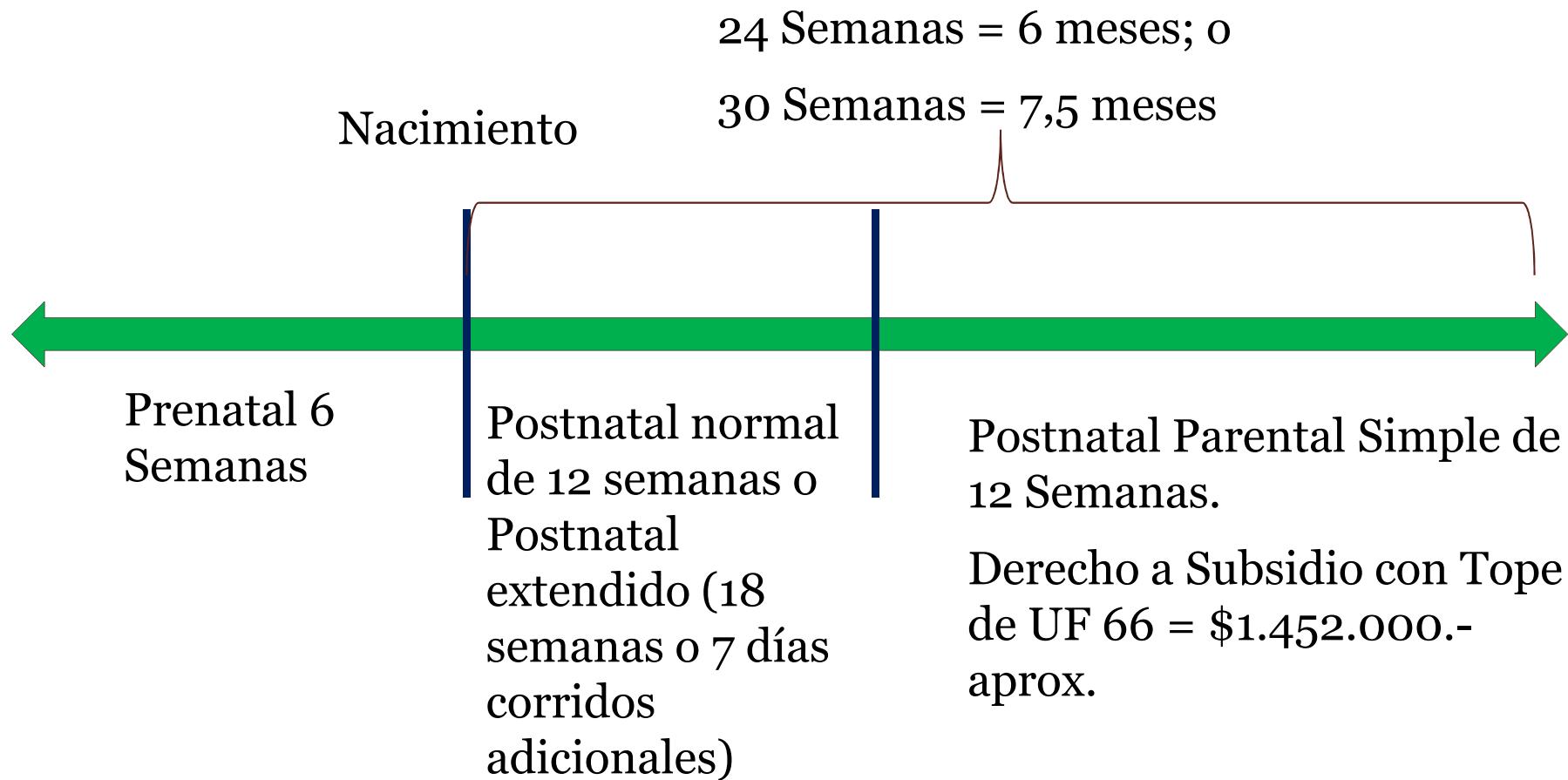
- Trabajadora tendrá derecho a un Subsidio con Tope de UF 66 = \$1.452.000.- aprox.
- Padre también tiene derecho al subsidio calculado en base a sus remuneraciones y con los mismos topes.

Si el padre hace uso de una parte de este:

- Padre debe avisar a su Empleador a través de carta certificada enviada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso, con copia a la Inspección del Trabajo. También se debe avisar al Empleador de la Trabajadora en el mismo plazo.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Postnatal Parental Simple



Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo Postnatal Parental extendido (18 semanas)

- **Condiciones:**

- Trabajadora se reincorpora por la mitad de su jornada de trabajo.
- Trabajadora exentas de término de jornada (art. 22 inciso 2º) también tienen derecho.

- **Consecuencias:**

- Trabajadora tiene derecho a recibir el 50% del subsidio, esto es, Subsidio con Tope de **UF 33 = \$726.000.- aprox. (*)**
- Trabajadora tiene derecho a recibir a lo menos el 50% de los estipendios fijos de su contrato de trabajo más los variables a que tenga derecho.

() Esta cifra puede cambiar todos los años.*

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo permiso Postnatal parental extendido (18 semanas)

- **Formalidades:**
 - Trabajadora debe dar aviso al Empleador **30 días antes del término del Postnatal**, respecto de qué régimen elegirá. Si no dice nada se entenderá que opta por el postnatal parental de 12 semanas.
 - **Carta Certificada** al Empleador con copia a la Dirección del Trabajo.
- **Alternativas del Empleador:**
 - Incorporar a la Trabajadora en media jornada o de acuerdo a lo que pacte con ella (art. 22 inciso 2º).
 - Negarse a la incorporación parcial de la Trabajadora cuando por la naturaleza de sus labores y las condiciones en que aquella las desempeña, estas últimas solo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la trabajadora cumplía antes de su permiso prenatal.

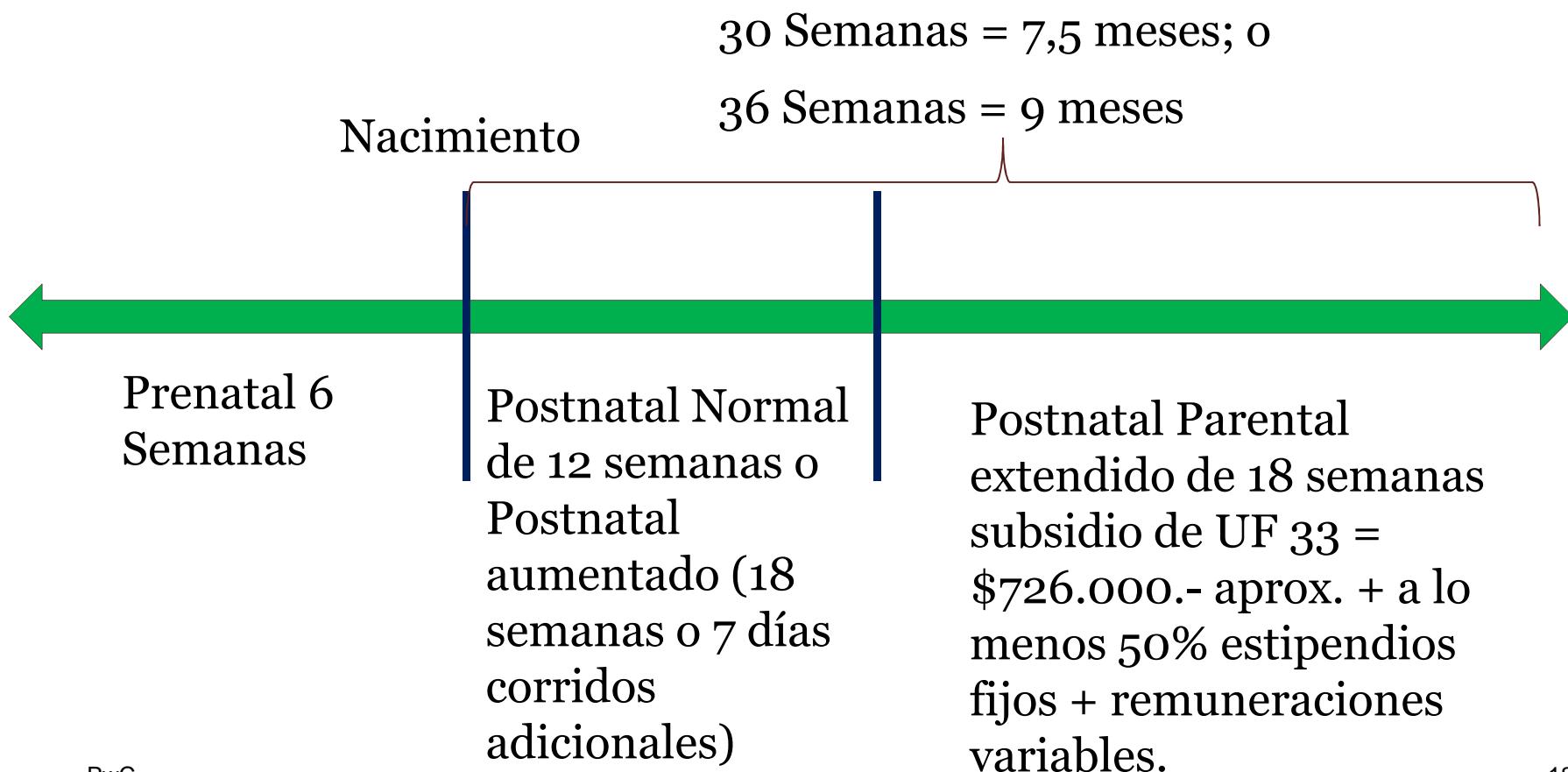
Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo permiso Postnatal parental extendido (18 semanas)

- **Alternativas del Empleador (cont.):**
 - Si el empleador se niega a la reincorporación parcial, debe hacerlo fundadamente.
 - Dentro del plazo de tres días siguientes a recibida la comunicación de la trabajadora.
 - Debe informar la negativa a la Trabajadora por Carta Certificada con copia a la Dirección del Trabajo.
- **Alternativas de la Trabajadora ante la negativa del Empleador:**
 - Reclamar ante la Inspección del trabajo dentro del plazo de tres días hábiles contados desde que tome conocimiento de la comunicación del Empleador.
 - **Finalmente resuelve la Dirección del Trabajo.** DT resuelve si la naturaleza de las labores y condiciones en las que éstas son desempeñadas justifican o no la negativa del empleador. Impugnación vía Proc. Monitorio.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Postnatal Parental Extendido: Condición reincorporación parcial de la Trabajadora



Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo permiso Postnatal parental

- **Financiamiento**
 - El subsidio derivado del permiso postnatal parental se financiará con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Multas**
 - El empleador que obstaculice o impida el uso del permiso de post natal, será sancionado con multa a beneficio fiscal de 14 a 150 unidades tributarias mensuales (\$540.876 a \$5.795.100.-).

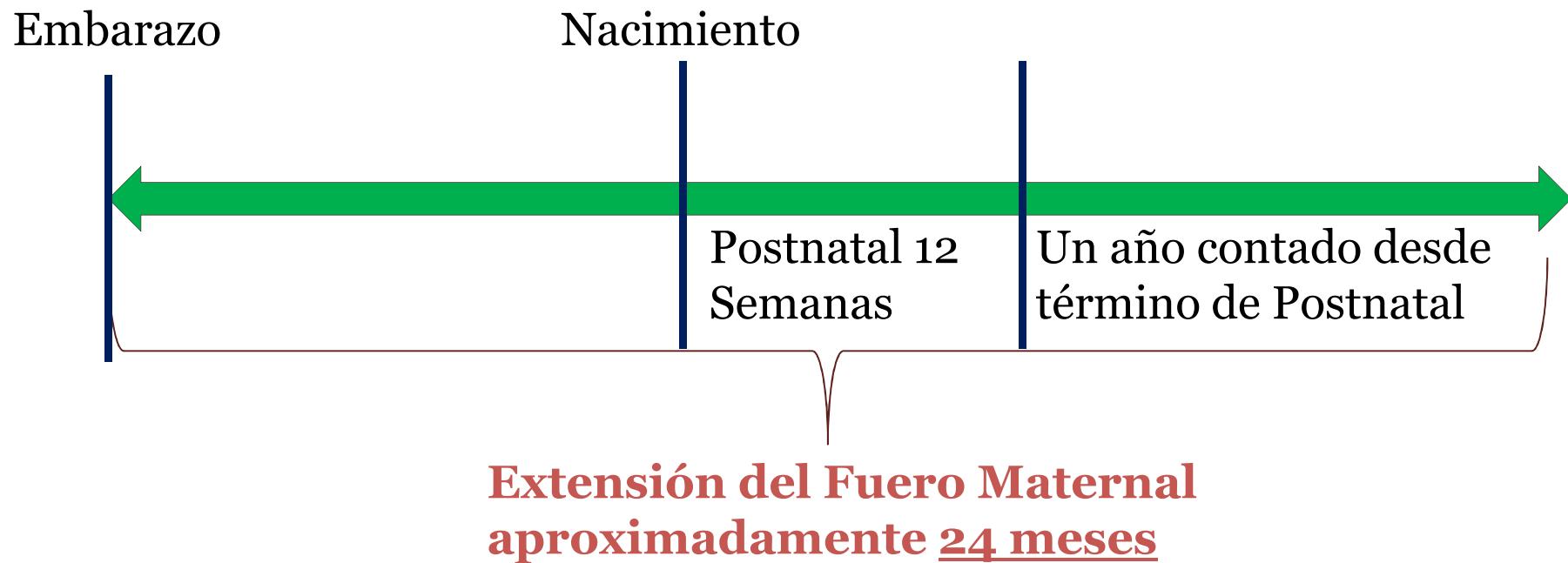
Ley N°20.545 Post Natal Parental

Nuevo Postnatal parental

Comentarios / Observaciones:

- **Derecho irrenunciable para todas las madres trabajadoras:**
 - No es susceptible de ser negociado entre Empleador y Trabajador.
 - Abarca a todo el personal femenino que tenga la calidad de trabajadora.

Ley N°20.545 Post Natal Parental Fuero Maternal



Fuero Maternal Actual se mantiene

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Fuero

- Ley mantiene el fuero maternal actual: desde el embarazo y hasta 1 año contado desde el término del postnatal normal.
- En caso que el padre haga uso del permiso postnatal parental del artículo 197 bis también gozará de fuero laboral, por un periodo equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de los diez días anteriores al comienzo del uso del mismo. En todo caso el fuero del padre no podrá superar los tres (3) meses.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Trabajadoras con contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada

A contar del 1 de enero de 2013, tendrán derecho a percibir el subsidio establecido en este artículo las mujeres que, a la sexta semana anterior al parto, no tengan un contrato de trabajo vigente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Registrar doce o más meses de afiliación, con anterioridad al inicio del embarazo.
- b) Registrar ocho o más cotizaciones, continuas o discontinuas, en calidad de trabajadora dependiente, dentro de los últimos veinticuatro meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del embarazo.
- c) Que la última cotización más cercana al mes anterior al embarazo se haya registrado en virtud de cualquier tipo de contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Subsidio trabajadoras con contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada:

La base de cálculo para la determinación del monto de este subsidio será una cantidad equivalente a la suma de la remuneración mensual neta, del subsidio, o de ambos, devengados por la mujer en los veinticuatro meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del embarazo, dividido por veinticuatro.

El monto diario del subsidio de este artículo será una cantidad equivalente a la trigésima parte de su base de cálculo.

Sobre el monto del subsidio, las beneficiarias deberán efectuar las cotizaciones para salud y fondo de pensiones (AFP e Isapre o Fonasa).

Durante las doce últimas semanas de goce del subsidio, las beneficiarias podrán trabajar sin perder el beneficio del presente artículo.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Aumento de Cobertura Trabajadoras con contrato a plazo fijo, por obra o faena y trabajadoras independientes:

Comentarios / Observaciones:

- Propuesta no resuelve el tema del trabajo informal.
- Requisitos hacen que muchas mujeres queden fuera de la cobertura.
- Según encuesta Casen de 2009 un 36% de las mujeres que trabajan no hace cotizaciones previsionales.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Trabajadores Independientes y Postnatal Parental

- Tienen derecho al permiso postnatal parental.
- Si lo ejercen por 12 semanas, tienen derecho al 100% del subsidio = UF 66.
- Si lo ejercen por 18 semanas, tienen derecho al 50% del subsidio = UF33 + las rentas o remuneraciones que pudieren percibir.
- Deben dar aviso a la entidad pagadora del subsidio antes del inicio del periodo.

Obligación de cotizar Trabajadores Independientes (Ref. Previsional)

Por un 40% (1/01/2012), 70% (1/01/2013) y 100% (1/01/2014) de la renta imponible, respectivamente en cada año, salvo que en forma expresa se manifieste lo contrario. Queda a salvo la posibilidad de cotizar más de manera voluntaria.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Normas Transitorias:

- Trabajadoras que se encuentren haciendo uso del pre y postnatal, tendrán derecho al Postnatal Parental.
- Quienes hayan terminado su descanso postnatal con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho al permiso postnatal parental establecido en el inciso primero del artículo 197 bis del Código del Trabajo, que se incorpora por esta ley, **hasta la fecha en que el menor cumpla veinticuatro semanas de edad.** No puede Traspasarse al padre.
- Quienes estén haciendo uso del Pre o Post Natal pueden traspasarlo al padre.
- Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores, de conformidad al inciso segundo del artículo 197 bis (reincorporación parcial), hasta que el menor cumpla treinta semanas.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Normas Transitorias:

La trabajadora deberá dar aviso a su empleador personalmente, dejando constancia escrita, o mediante carta certificada, en ambos casos con, a lo menos, cinco días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso.

Al efecto, deberá señalar si hará uso del derecho a reincorporarse a sus labores, si corresponde. Además, los trabajadores del sector privado deberán enviar copia de dicho aviso a la Inspección del Trabajo.

Ley N°20.545 Post Natal Parental

Normas Transitorias: Enfermedad grave del hijo menor de un año:

- Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encontraren haciendo uso de licencia por enfermedad grave del niño menor de un año, y éste tenga menos de veinticuatro semanas de edad, podrán seguir haciendo uso de dicha licencia hasta su término, gozando del subsidio a que ésta dio origen.
- Mientras se esté ejerciendo este derecho, no se podrá hacer uso del permiso postnatal parental establecido en el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

FIN

Michel Laurie

Abogado

Senior Manager Servicios Laborales

PwC Chile

Contacto: michel.laurie@cl.pwc.com

Fono: (02) 9400150